

Bogotá, 23 de Junio de 2026

SEÑOR
ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACION AUTO No. 093 DEL 03 DE JUNIO DE 2026 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2025-045 (FAVOR CITAR ESTE NÚMERO)

Respetuoso saludo,

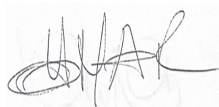
De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 129 del Código General Disciplinario, se comunica Auto No. 093 del 03 de junio de 2026, con el cual se ordenó la Terminación y Archivo Definitivo de la Indagación Previa, decisión proferida por este Despacho dentro del expediente de la referencia, el cual tuvo origen en queja interpuesta por usted a través de la Plataforma de la Alcaldía de Bogotá - "Bogotá Te Escucha"- con número 6109122025 del 09 de noviembre de 2025, relacionada con una presunta falsedad en documento de estudio presentado – "certificado de gastronomía" por parte del contratista diego huertas - vigencia 2025.

Se le hace saber, que contra la presente decisión procede el recurso de apelación, según lo establecido en el artículo 134 del Código General Disciplinario, el cual podrán interponer y sustentar por escrito hasta dentro de los cinco (5) días siguientes la presente comunicación, conforme lo prevé el artículo 131 ibidem.

Igualmente, se precisa que la decisión que se le comunica se encontrará disponible en la secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno ubicada en la Av. Calle 63 N° 68-95 de la ciudad de Bogotá, o en su defecto, podrá solicitarla al correo electrónico controldisciplinario@jbb.gov.co, conforme lo establece el parágrafo primero del artículo 110 del Código General Disciplinario.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por este medio o cualquier canal establecido por la Entidad.

Cordialmente,



Yury Mercedes Arenas Rincon
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Valentina Betancourt Pito

Aprobó: Yury Mercedes Arenas Rincon



Firmado Electrónicamente

Radicado: 20260021000020071

Fecha: 23/06/2026 08:26

Código de verificación: 617ec

Este documento fue generado con firma electrónica, digital y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12